



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible

20/10/16



Barranquilla, 21 OCT 2016

05307

Señora

Doris Mercado

Rep. Legal Consultorio Fisioterapia El Carmen
Calle 12 N° 14 – 159 Santo Tomas Atl.

REF: Auto N° 00000935 2016.

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso.

Atentamente,

Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO.

EXP.: 1926-332

Bases



Calle 66 No. 54 - 43 * PBX: 3492482 - Barranquilla - Colombia
E-mail: cra@crautonomia.gov.co - Web: www.crautonomia.gov.co

34

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000935 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO FISIOTERAPIA EL CARMEN UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00270 del 16 de marzo de 2016 aclarada por la Resolución 287 del 20 de mayo de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección a través de los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental al CONSULTORIO FISIOTERAPIA EL CARMEN, ubicada en el Municipio de Santo Tomas-Atlántico, con el fin de realizar el control y seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares.

Que del resultado de las visitas efectuadas, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Concepto Técnico N° 0000063 de fecha 10 febrero de 2016, en el cual se describe lo siguiente.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO:

No se encuentra en actividad normal debido a que la fisioterapeuta Doris Mercado se encuentra haciendo sus actividades a domicilio.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

La persona encargada se encontraba trabajando haciendo consultas a domicilio con una fundación con la que trabaja.

CONCLUSIONES:

El consultorio Fisioterapia el Carmen cuenta con PGIRHS, el cual tiene ajustado al servicio prestado y al Manual de procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares adoptado por la Resolución 1164/12.

El consultorio no ha presentado el contrato suscrito con la empresa especializada encargada de la recolección, transporte y disposición final de sus residuos.

Los residuos líquidos van al sistema de alcantarillado del Municipio de Santo Tomas.

Permisos de Contaminaciones Atmosféricas: No requiere de permiso de emisiones atmosféricas, esta no genera contaminación a este recurso.

Permiso de Vertimientos Líquidos: No requiere con el permiso de vertimientos.

Permiso de Concesión de Agua: No requiere de permiso, el servicio de agua se lo suministra la empresa triple A SA ESP."

CONSIDERACIONES JURIDICAS

La Constitución Nacional, en su artículo 80 contempla; El Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución... A demás deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

3/2016

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000935 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO FISIOTERAPIA EL CARMEN UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que el artículo 10 del Decreto 351 del 19 de febrero de 2014, señala: *"Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana."*

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que la Ley 99 de 1993 dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o Movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten al medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al CONSULTORIO FISIOTERAPIA EL CARMEN, ubicada en el Municipio de Santo Tomas-Atlántico, identificada con el Nit 32.669.047-4, representada legalmente por la señora DORIS MERCADO MORENO o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, para que en un plazo de treinta (30) días calendarios contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Presentar copia del contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada, encargada de la recolección de sus residuos.
- b) Presentar cronogramas y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos.
- c) Presentar los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clases de residuos, diligenciando debidamente los formatos RH1 y RHPS, anexo 3 y 4 del manual de procedimientos para la gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
- d) Presentar copia de los recibos de recolección con la empresa especializada, en los últimos 6 meses, donde se especifique el tipo de residuos, volumen y la cantidad.
- e) Presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

beards

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000935 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO FISIOTERAPIA EL CARMEN UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS

- f) Realizar el debido etiquetado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por los servicios prestados por la entidad antes de ser entregados a la empresa especializada tal como lo establece el artículo 6 numeral 11 Decreto 351 del 19 de febrero de 2014.
- g) Cumplir con lo estipulado en el Artículo 6° del Decreto 351 del 19 de febrero de 2014.

SEGUNDO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio ambiental.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Dirección General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla, 20 OCT. 2016

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Zapata
Elaborado por: Jorge Antonio Roa Barros. Contratista.
Supervisor: Odair José Mejía Mendoza Profesional Universitario
Reviso: Dra Liliana Zapata. Gerente Gestion Ambiental.
Exp. 1926-332. C.T 0000063 del 10/02/2016